

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CUATRO (04) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Acción de Tutela. Rad. 11001310304320220013900

Como quiera que del escrito de la acción se invoca la protección Constitucional por la presunta vulneración de derechos fundamentales amparados por nuestra Constitución Política Colombiana, y en la solicitud concurren algunos de los elementos mínimos necesarios para su admisión como la capacidad, la legitimación y estar provocada en acciones u omisiones de autoridad pública o ente encargado de la prestación de un servicio público o particular respecto del cual se esté en particulares circunstancias de indefensión o subordinación, este Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** El trámite de la presente acción de tutela de **MARIBEL DURAN GUTIÉRREZ** identificada con C.C. N° 38.140.458 quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

**SEGUNDO: ORDÉNASE** la vinculación a la acción de tutela de la referencia de **TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1498 a 1521 y 1547 DE 2021 – “NACIÓN 3” RESPECTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OPEC 146460** que aquí se solicita, para que en el término de dos (2) días contados al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

Así mismo OFÍCIESE a la CNSC a efecto de que publique de inmediato en su sitio web, todo lo concerniente a la interposición de la presente acción, a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de 2 días contados a partir de la publicación.

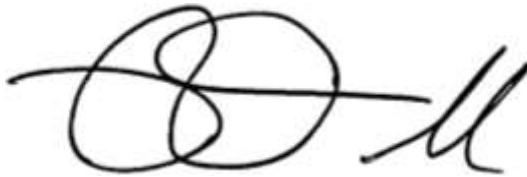
Solicítese a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA que disponga la publicación en su página web institucional, la interposición del amparo constitucional que nos ocupa, a efecto que los interesados se pronuncien en el término de 2 días contados a partir de la publicación.

**TERCERO:** Al accionante notifíquesele el presente auto mediante telegrama.

A la accionada y a las vinculadas notifíquesele por el medio más expedito dejando las constancias del caso y verificando su recibido, hecho esto, cuentan con dos días para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer. Adviértaseles que solo se recibirán respuestas por correo electrónico, así como que deberán enviar las contestaciones que remitan a este Despacho también a la parte accionante acorde a lo dispuesto por el numeral 14 del art. 78 del CGP, al correo aportado en la tutela.

**CUARTO:** Téngase como prueba documental aportada por la accionante con la solicitud de amparo constitucional.

**NOTIFÍQUESE,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

1

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4eed88592f17e861c72946f0f6376f009bb703a5106253b31bd05b09e2ca3  
f42**

Documento generado en 04/05/2022 01:21:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.